

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA



Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho el proceso Verbal de Nulidad Absoluta de Escritura Pública promovido por el señor JOHAN DAVID RODRÍGUEZ NIETO en contra de los señores VICTOR HUGO RODRÍGUEZ GALVEZ, DIANA MARÍA RODRÍGUEZ GALVEZ, ADALGIZA GALVEZ DE RODRÍGUEZ, EDISON HENAO HOLGUÍN, OLGA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ, GONZALO BEDOYA MARÍN, JOSÉ LEONEL NIETO VALENCIA, PABLO ANDRES MOSQUERA CASTAÑO Y WILSON ALBERTO NIETO RÍOS, con constancia secretarial en la que se informa que los términos concedidos a la parte apelante para sustentar su recurso¹ transcurrieron sin actuación.

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020², que modificó de forma transitoria algunos artículos del Código General del Proceso, establece en su artículo 14, inciso 3, que *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”* (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final, establece que *“El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 08 de junio de 2021 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

¹ Auto del 09 de julio de 2021, notificado por estado electrónico el 12 siguiente. Los términos corrieron durante los días 16, 19, 21, 22 y 23 de julio del año avante.

² ‘Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.’

Firmado Por:

**SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL DESPACHO 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD
DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13823c7c81ca621c77095c60c0698b5206c50420e9ec45032a3b32986e3ef8c0

Documento generado en 27/07/2021 07:38:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**